



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 26 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2020-0617

Revisado el escrito de subsanación, advierte el juzgado que no se dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3° y 4° del auto de inadmisión calendado el 5 de marzo de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta que, la parte ejecutante no acreditó las exigencias establecidas en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en punto al envío de la demanda, anexos y escrito de subsanación al ejecutado a la dirección electrónica que registra el acápite de notificaciones del libelo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva instaurada por **JOHN JAIRO GUTIERREZ GIRALDO**, contra **JOSÉ EDUARDO CASTRILLON**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a quien la presento, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
032 hoy **27 de julio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario